

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

En los apremios procedentes en derecho, se cita o emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que la continuación se exprese para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 385 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar, de Marina.

2.652

AGUADO MARA, Marcelo; vecino de Vallecas, carrero; domiciliado últimamente en la calle de Vallecas, número 6; comparecerá el día 15 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por daños. 10576

2.653

ALONSO DIAZ, Olegaria; que dijo vivir en la calle de Goya, número 42, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10770

2.654

ALONSO DIAZ, Olegaria; que dijo vivir en la calle de Goya, número 42, solar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte para celebrar juicio de faltas por malos tratos. 10751

2.655

BLAZQUEZ VILLAME, Francisco; que dijo vivir en la calle Juan, 27, Puente de Vallecas, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10754

2.656

GUESTA HERRAIZ, Antonia; que dijo vivir en la calle Jorge Juan, número 82, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 27 del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10755

navista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10761

2.657

DIAZ N. José; que dijo vivir en la calle Velázquez, número 51, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 27 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte a celebrar juicio de faltas por daños. 10759

2.658

DIAZ PEREZ, Andrés; que dijo vivir en la calle B., número 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10786

2.659

FERNANDEZ MESA, José; que dijo vivir en el Pasco de la Castellana, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos. 10753

2.660

FERNANDEZ VALINO, Julio; que dijo vivir en la calle Recoletos, número 21, hotel, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Octubre, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenazas. 10758

2.661

GARCIA N., Vicente; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 9 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10755

2.662

GARCIA RUEDA, Juan; que dijo vivir en la calle Yacarias, hotel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 4 del próximo mes de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10787

2.663

GARCIA VAZQUEZ, Diego; que dijo vivir en la prisión celular, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10752

parecerá el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos. 10752

2.664

LOPEZ GARCIA, Jerónimo; que dijo vivir en la calle Recoletos, número 21, hotel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 9 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenazas. 10757

2.665

GONZALEZ MANSILLA, Pilar; que dijo vivir en la carretera del Este, número 2, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 20 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10783

2.666

JIMENEZ GARCIA, Juan; que dijo vivir en Cantillas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 18 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10749

2.667

MARTIN LOECHES, Gabriel; que dijo vivir en la calle Valverde, número 16, cochera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños. 10766

2.668

MENDEZ PEREZ, Juan; que dijo vivir en la calle Goya, número 41, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños. 10767

2.669

MIRANDA ARIAS, Miguel; que dijo vivir en la calle Antonio Sancho, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10760

(Continúa en la página 699.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Junio de 1922 y en los de Abril y Mayo anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los de ejercicios cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Afte.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	11.812.300,12	514.415,10	12.326.714,22	8.219.889,85	1.295.897,22	9.485.787,07	20.032.198,97	1.780.312,32	21.812.511,29
16 centésimas sobre la misma....	1.503.875,35	112.544,18	1.616.419,53	1.127.772,68	277.564,54	1.405.337,22	2.631.648,03	390.103,72	3.021.736,75
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	6.455.782,27	205.746,40	6.661.528,67	7.175.850,87	646.378,30	7.821.927,17	13.631.333,14	852.122,70	14.483.455,84
16 centésimas sobre la misma....	832.064,51	50.354,74	882.419,25	977.466,40	94.145,02	1.071.612,02	1.809.530,91	144.500,36	1.954.031,27
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	•	•	•	5.431,65			5.431,65		
Urbana.....	•	•	•	1.430,76	45.016,81	51.887,72	1.430,76	45.016,31	51.887,72
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	134.708,68	10.682,59	145.391,27	99.644,52	15.446,79	115.091,31	234.353,20	26.129,38	260.482,58
2.º Idem industrial y de comercio.....	10.453.184,31	830.775,22	10.989.939,53	7.518.331,57	1.108.311,29	8.621.642,83	17.971.515,88	1.640.035,48	19.611.692,36
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	10.485.353,61			7.314.578,20			17.799.931,61		
Del capital.....	4.471.059,18						11.388.139,61		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.769.695,37	5.404.265,60	26.130.373,70	7.417.080,43	7.878.105,18	84.680.261,69	17.841.192,25	13.262.371,78	67.810.633,45
4.º Donativo del Clero y monjas.....	217.824,52	•	217.824,52	12.970.495,58		197.765,98	415.590,50	•	415.590,50
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.211.552,34	135.890,59	11.347.442,93	18.095.983,61	1.776.471,48	20.872.457,09	30.307.537,95	1.912.362,07	32.219.900,02
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	15.459,62	10.221,84	25.681,46	26.298,39	25.463,50	51.761,88	41.758,01	35.685,43	77.443,44
Sobre la explotación.....	64.935,95	2.414,06	67.410,82	1.618.323,05	83.272,25	1.709.595,30	1.738.319,01	33.637,11	1.777.000,12

Anexo núm. 2.—Página 660

27 Agosto 1922

Gaceta de Madrid.—Num. 239

8.º Idem sobre grandezas y usos de Castilla.....	63.776,67	101,00	63.776,67	218.010,00	850,00	243.260,00	628.786,67	250,60	327.036,67
9.º Idem de cédulas personales.....	407.296,61		407.397,61	233.656,04	240,50	233.896,54	640.952,65	841,50	641.294,15
10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	909.913,38	19.519,15	929.434,53	1.413.642,68	64.762,22	1.478.404,90	2.323.558,06	84.231,37	2.407.839,43
11. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	24.142,26	1.375,49	25.517,75	8.018,92	1.636,03	4.705,01	27.161,18	3.061,58	30.222,76
Recargos municipales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	11.559,52	1.723,97	13.283,49	460,47	2.699,73	3.160,20	12.020,39	4.423,70	16.444,09
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	558.853,37	"	558.853,37	"	2.015.978,37	2.015.978,37	358.358,37	2.015.978,37	2.374.836,74
Contribuciones extinguidas.....	"	5,06	5,06	"	"	"	"	5,06	5,06
	65.229.414,05	7.006.035,79	72.229.449,84	74.814.813,95	1.249.683,45	60.694.522,40	146.033.253,00	22.255.721,21	162.293.982,24

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Aria.									
1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	38.162.493,85	1.406.013,32	39.569.507,17	81.307.056,92	3.189.979,39	84.497.036,31	119.469.652,77	4.505.993,71	124.065.546,48
Recargo transitorio.....	293.797,77	23.845,43	317.643,20	989.215,24	64.896,57	1.053.611,81	1.283.013,91	88.248,03	1.371.261,97
Idem de exportación.....	375.654,05	"	375.654,05	765.833,68	793,76	766.627,44	1.141.487,73	793,76	1.142.281,49
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	2.314.026,02	"	2.314.026,02	4.527.011,82	58.032,96	4.585.044,78	6.841.037,34	58.062,95	6.899.120,80
Idem de tonelaje.....	234.377,48	"	234.377,48	523.023,94	"	523.023,94	762.461,42	"	762.461,42
Derechos menores.....	352.884,62	2.926,51	355.811,13	664.122,18	35.809,14	699.431,32	1.017.008,20	38.235,65	1.055.241,85
Idem sanitarios.....	9.817,55	"	9.817,55	26.110,94	6,00	26.116,94	35.928,49	6,00	35.934,49
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	3.544,20	"	3.544,20	4.109,25	112,00	4.221,25	7.653,45	112,00	7.765,45
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	278.866,88	"	278.866,88	278.866,88	"	278.866,88
Idem obvenacionales de los funcionarios de Aduanas.....	219.587,45	"	219.587,45	226.637,74	"	226.637,74	446.225,19	"	446.225,19
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.991.598,89	"	2.991.598,89	6.879.371,07	"	6.879.371,07	9.870.969,66	"	9.870.969,66
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.082.047,74	5.607,19	3.087.654,93	5.731.436,27	329.633,39	6.061.119,65	8.313.484,91	335.287,58	9.148.771,59
4.º Idem sobre la achicoria.....	109.817,12	"	109.817,12	253.809,46	353,00	254.162,46	363.626,58	353,00	363.979,58
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	693.571,00	"	693.571,00	1.402.981,00	"	1.402.981,00	2.099.552,00	"	2.099.552,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.180.656,34	"	1.180.656,34	2.406.858,98	"	2.406.858,98	3.537.515,32	"	3.537.515,32
7.º Impuesto de Consumos.....	796.635,89	511.734,42	1.308.370,31	832.434,62	1.450.109,62	2.302.544,24	1.640.070,51	1.961.841,04	3.610.914,55
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vias terrestres y fluviales.....	5.028.377,71	62.606,99	5.090.984,70	8.518.320,97	201.425,44	8.719.746,41	13.546.698,68	264.032,43	13.810.731,11
9.º Timbre del Estado.....	14.307.694,42	"	14.307.694,42	85.299.538,06	"	85.299.538,06	49.607.192,48	"	49.607.192,48
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	993.046,13	27.625,53	1.020.671,66	4.524.210,78	487.657,28	5.011.868,06	5.522.256,91	515.282,81	6.037.539,72
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	338.764,33	"	338.764,33	261.443,13	"	261.443,10	606.207,48	"	600.207,48
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	197.166,05	"	197.166,05	1.031.245,62	"	1.031.245,62	1.228.431,67	"	1.228.431,67
	71.593.490,06	2.040.862,95	73.734.353,01	156.478.748,52	8.817.908,05	162.296.656,57	228.172.238,58	7.858.271,00	236.030.509,58

7.º Diferentes derechos del Estado

20 por 100 de la renta de Propios.
10 por 100 de aprovechamientos
forestales de los montes a cargo
de los Ministerios de:

Fomento
Instrucción
Construcciones para Archivos y
Bibliotecas
Asignación de las Impresas de
gubernamentales para gastos de ins-
pección
Idem por reintegro de los gastos
de depósitos de Aduanas
Ingresos de demora por produc-
to de propiedades y derechos
del Estado
Subvención que deben satisfacer
varias provincias en reintegro
de los gastos de la guardería
rural
Asignación de las Diputaciones
provinciales para gastos de per-
sonal y material de enseñanza
Renta de los bienes de los institu-
tos de segunda enseñanza
10 por 100 de administración de
participaciones
10 por 100 sobre el arbitrio de pe-
sas y medidas
5 por 100 de gastos de adminis-
tración, investigación y cobranza
de los recargos municipales so-
bre las contribuciones
Honorarios devengados por los
Abogados del Estado en los
pleitos y causas en que reca-
yeren sentencias u otras reso-
luciones favorables al Estado
Entrega que deben verificar varias
Diputaciones y Ayuntamientos
en pago de los gastos de perso-
nal y material de las Escuelas
provinciales de Artes e Indus-
trias
Asignación de las Compañías de
Seguros para gastos de inspec-
ción
Asignaciones de las Diputaciones
provinciales para gastos de per-
sonal administrativo de las fun-
tas provinciales de Instrucción
primaria
Entrega que deben verificar las
Diputaciones y Ayuntamientos,
excepto los de las provincias
Vascongadas y Navarra, en rein-
tegro de los pagos del personal
de las Prisiones preventivas y
correccionales
Recaudado e ingresado por la
Caixa de emigración

73.166,20	20.013,99	93.180,19	251.243,09	66.184,00	317.427,09	324.409,29	86.197,99	410.607,28
58.612,33	>	58.612,33	171.038,31	>	171.038,31	229.650,64	>	229.650,64
7.763,41	>	7.763,41	57.472,22	>	57.472,22	65.235,63	>	65.235,63
1.620,88	>	1.620,88	81,33	4.125,00	4.208,33	1.704,16	4.125,00	5.829,16
28.667,50	900,00	29.567,50	265.852,50	122.715,00	383.597,50	294.550,00	123.615,00	418.165,00
>	>	>	875,00	1.500,00	2.375,00	875,00	1.500,00	2.375,00
437,77	>	437,77	712,80	>	712,80	1.150,57	>	1.150,57
>	>	>	>	>	>	>	>	>
126.600,04	56.342,24	182.942,28	116.194,63	218.095,85	334.290,48	212.794,67	274.438,09	517.232,76
19.726,60	>	19.726,60	5.681,71	>	5.681,71	25.406,31	>	25.406,31
1.487,44	11.145,98	12.633,40	50,05	6.851,93	6.911,98	1.537,49	18.007,89	19.545,38
23.550,60	13.811,17	37.361,77	28.382,55	76.370,24	104.752,79	51.933,15	89.981,41	141.914,56
179.132,41	10.011,61	189.144,02	48.950,76	203.676,77	252.627,53	228.083,17	213.698,38	441.771,55
226,60	>	226,60	1.942,70	>	1.942,70	2.166,30	>	2.166,30
25.999,25	2.020,83	28.020,08	23.655,50	3.937,50	27.593,00	49.654,75	5.958,33	55.613,03
254,92	>	254,92	>	396,02	396,02	254,92	896,02	650,94
13.187,50	6.495,21	19.682,71	10.750,00	23.000,00	33.750,00	23.937,50	29.495,21	53.432,71
142.652,91	41.811,53	284.464,44	97.939,31	394.946,30	492.886,21	240.592,22	536.758,43	777.350,65
63.012,50	>	63.012,50	171.757,50	>	171.757,50	234.770,00	>	234.770,00
1.286.623,26	317.326,72	1.603.949,98	1.906.927,09	1.198.336,45	3.105.263,54	3.193.550,33	1.515.657,17	4.709.207,52

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ventas.									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	5.479,45	*	5.479,45	56.494,31	7.597,10	64.091,41	61.973,76	7.597,10	69.570,86
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	22,03	*	22,03	29,31	*	29,31	51,34	*	51,34
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	106.203,63	*	106.203,63	19.753,54	*	19.753,54	125.937,17	*	125.937,17
13. Idem Id. de Marina.....	6.022,05	*	6.022,05	60,00	*	60,00	6.082,05	*	6.082,05
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	539,00	*	539,00	2.937.664,75	*	2.937.664,75	2.938.203,75	*	2.938.203,75
15. Idem de la Id. de sulfato de cobre.	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	118.266,16	*	118.266,16	3.014.001,91	7.597,10	3.021.599,01	3.132.263,07	7.597,10	3.139.855,17
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
1.º Cuotas militares y multas.....	28.125,00	*	28.125,00	93.650,00	*	93.650,00	121.775,00	*	121.775,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.098.751,38	*	2.098.751,38	4.038.669,79	*	4.038.669,79	6.197.421,17	*	6.197.421,17
3.º Derechos de custodia de depósitos..	2.805,97	*	2.805,97	6.670,40	*	6.670,40	9.406,37	*	9.406,37
4.º Publicaciones oficiales.....	3.158,50	*	3.158,50	2.763,75	*	2.763,75	5.922,25	*	5.922,25
5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	1.255.404,06	1.924,00	1.257.328,06	1.587.032,64	5.420,82	1.592.453,46	2.842.436,70	7.344,82	2.849.781,52
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.008,69	*	8.008,69	89.379,97	*	89.379,97	46.308,66	*	46.308,66
7.º Alcanjes.....	7.713,14	*	7.713,14	22.411,76	*	22.411,76	30.123,91	*	30.123,90
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	5.331,05	*	5.331,05	4.259,22	*	4.259,22	9.590,27	*	9.590,27

9. Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado con la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	71.851,20	"	71.851,20	144.574,58	"	144.574,58	216.425,78	"	216.425,78
10 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	20.687,97	"	20.687,97	97.283,11	"	97.283,11	117.971,06	"	117.971,06
13 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	5.472,95	"	5.472,95	40.645,88	"	40.645,88	55.118,83	"	55.118,83
Recursos extraordinarios (suprimidos).	"	2,19	"	"	131,14	"	"	133,33	"
	3.507.309,91	1.926,19	3.509.236,10	6.145.270,10	5.551,98	6.150.822,06	9.652.550,01	7.478,15	9.660.058,16
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	65.213.414,05	7.005.035,79	72.229.449,84	74.814.843,95	13.219.688,45	90.064.532,40	140.039.258,00	22.255.724,24	102.293.982,24
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	71.693.490,06	2.041.562,95	73.733.853,01	156.479.748,52	5.817.908,05	162.296.656,57	228.172.258,58	7.858.271,00	236.030.309,58
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	45.052.027,47	12.080,00	45.064.107,47	55.156.298,13	30.760,00	55.187.058,13	100.208.325,60	42.840,00	100.251.165,60
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rechtas.....	1.236.623,26	317.320,72	1.603.943,98	1.906.927,09	1.198.336,45	3.105.263,54	3.193.550,35	1.515.657,17	4.709.207,52
Ventas.....	118.268,16	"	118.268,16	3.014.001,91	7.597,10	3.021.599,01	3.132.268,07	7.597,10	3.139.855,17
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	3.507.309,91	1.926,19	3.509.236,10	6.145.270,10	5.551,98	6.150.822,06	9.652.550,01	7.478,15	9.660.058,16
	123.801.130,91	9.377.725,65	123.238.856,56	297.516.039,70	22.209.842,01	319.825.931,71	404.597.220,61	31.687.567,66	516.034.788,27
RECARGOS MUNICIPALES									
Capítulo único									
Arts.									
1.ª Sobre la contribución de la mudez, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	15,58	15,58	"	88,41	88,41	"	103,99	103,99
2.ª Sobre la industrial y de comercio..	2.419.264,95	134.271,21	2.553.536,16	1.842.352,77	216.625,24	2.058.978,01	4.261.617,72	350.896,45	4.612.514,17
	2.419.264,95	134.286,79	2.553.551,74	1.842.352,77	216.713,65	2.059.066,42	4.261.617,72	351.000,41	4.612.618,16

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril, Mayo y Junio de los años 1918 a 1922, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios anteriores.

CONCEPTOS	1918	1919	1920	1921	1922
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	55.214.035,38	55.524.907,38	42.806.000,53	48.036.102,50	41.584.125,15
Idem industrial y de comercio.....	1.251.647,96	18.230.220,02	13.042.340,15	13.516.675,75	19.611.602,30
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	51.023.022,79	41.103.307,97	47.706.370,04	55.724.600,76	61.810.696,42
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	21.235.307,08	24.829.986,38	29.995.038,50	28.116.930,38	32.216.900,00
Idem de minas.....	1.127.172,24	3.637.671,51	8.440.632,09	8.328.907,47	1.884.340,56
Idem de cédulas personales.....	1.727.739,76	621.627,03	687.113,35	603.189,71	047.291,16
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.425.112,21	1.324.303,13	1.327.020,17	1.790.979,90	2.497.839,13
Idem sobre arbitrajes de lujo.....	001.650,18	60.220,26	41.870,32	38.520,16	30.320,77
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.230.973,77	2.340.205,25	2.198.170,25	2.377.292,10	2.874.836,74
Rentas de Aduanas.....	25.128.613,84	49.467.377,91	69.010.900,98	35.964.062,10	185.034.704,12
Impuesto sobre el azúcar.....	13.391.006,59	10.460.700,62	8.341.733,52	17.999.973,94	9.375.969,98
Idem sobre el alcohol.....	4.042.065,16	6.383.415,38	6.638.047,93	5.763.330,30	9.143.771,54
Derechos de encerramientos de los Consulados.....	3.306.162,62	421.222,16	723.503,28	1.242.128,37	3.597.516,32
Impuesto de tránsito.....	0.300.000,00	7.913.773,99	8.243.870,49	5.021.010,21	3.610.914,55
Idem sobre transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	0.167.883,53	10.221.049,44	12.233.315,10	13.356.107,33	13.810.731,11
Timbre de papel.....	21.791.836,01	96.426.100,00	42.160.501,10	67.808.834,45	41.601.182,46
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.130.833,40	3.037.522,76	4.003.514,28	6.747.100,78	6.037.500,72
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	271.049,81	216.134,64	303.348,23	492.846,36	603.297,38
Tabacos.....	42.231.685,86	41.339.669,52	28.387.925,35	46.528.205,21	51.211.378,00
Cerillas fosforadas y toda clase de fósforos.....	6.632.406,38	6.486.767,33	8.581.999,29	6.327.790,32	7.186.624,43
Loterías.....	24.136.718,00	18.433.940,00	21.531.926,00	37.379.093,00	38.763.443,00
Misas.....	3.532.716,22	500.000,00	2.000.000,00	»	»
} Ahnaden.—Producto líquido.....	»	»	»	»	»
} Lñares.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	1.390.762,41	1.012.696,37	010.974,00	071.758,47	962.519,31
Cuotas militares y milicias.....	8.730.573,50	121.373,00	203.937,50	58.916,00	121.775,00
Los demás recursos ordinarios.....	11.974.830,98	14.131.011,77	14.062.746,60	14.004.474,30	10.925.368,36
Producto de la negociación de Deuda.....	»	160.000.000,00	»	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	43.0871,19	20.611.914,99	20.615.776,44	20.239.381,08	2.938.203,75
Idem de la venta de lingote de cobre.....	»	»	27.600,00	»	»
Idem de sortidos realizados por el Comité oficial del Estado.....	1.377.586,07	341.416,01	209.322,51	109.606,84	117.971,08
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	53.209,27	171.810,16	233.342,91	107.890,15	55.118,33
Recargos municipales.	350.337.853,56	529.491.548,86	401.148.907,32	474.730.333,44	516.084.783,27
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.933,69	8.415,68	5.708,18	112,66	103,09
Sobre la industrial y de comercio.....	2.964.853,78	2.978.621,56	3.036.703,09	4.306.920,41	4.312.514,17
RESUMEN	2.969.847,47	2.982.067,19	3.042.416,27	4.397.042,07	4.612.618,16
Ingresos por valores del Tesoro.....	350.357.853,56	529.491.548,86	401.148.907,32	474.730.333,44	516.084.783,27
Idem por recargos municipales.....	2.969.847,47	2.982.067,19	3.042.416,27	4.397.042,07	4.612.618,16
Total	353.327.703,03	532.473.616,05	404.191.323,59	479.127.375,51	520.697.401,43

Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo núm. 2.—Página 696
27 Agosto 1922
Gaceta de Madrid.—Núm. 239

PAGOS liquidados verificados durante los meses de Abril a Junio de 1922, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	804.166,65	»	804.166,65	1.595.833,30	»	1.595.833,30
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	680.499,98	»	680.499,98	168.499,98	»	680.499,98	1.360.999,96	»	1.360.999,96
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	845.069,64	27.440.349,03	27.785.418,67	97.539,94	10.898.316,16	10.795.856,10	442.609,48	88.138.065,19	98.581.274,67
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.772.723,25	»	7.772.723,25	7.965.672,11	»	7.965.672,11	15.738.895,36	»	15.738.895,36
	9.589.959,42	27.440.349,03	37.030.308,45	9.547.876,68	10.698.316,16	20.246.194,84	19.137.838,10	38.138.665,19	57.276.503,29
OBLIGACIONES									
1) LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	70.244,37	»	70.244,37	130.022,16	656.979,61	787.001,76	200.266,52	656.979,61	857.246,13
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	222.733,93	551.250,22	773.986,15	272.131,65	7.603,87	279.735,52	494.877,68	558.914,09	1.053.791,67
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.573.848,53	664,82	2.574.513,35	2.405.145,69	429.658,04	2.834.803,73	4.978.994,22	480.342,86	5.409.337,08
Idem eclesiásticas.....	5.923.963,53	»	5.923.963,53	4.969.070,62	7.163,59	4.976.234,21	10.293.034,15	7.163,59	10.300.197,74
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	39.461.626,09	154.950,27	39.616.576,36	43.859.358,05	23.432.603,04	67.291.961,10	63.920.984,15	23.587.553,31	106.908.537,46
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	7.943.001,41	40.927,99	7.883.929,40	14.937.643,70	9.790.252,07	24.727.895,77	22.789.645,11	9.831.180,03	32.611.825,17
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación:									
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	13.177.335,29	13.763,09	13.191.103,38	19.868.433,93	6.049.251,97	25.917.690,90	38.015.774,22	6.063.729,06	44.108.794,23
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	12.249.517,35	116.103,33	12.364.620,68	11.426.725,11	647.326,80	12.074.051,94	23.676.242,49	762.430,13	24.438.672,02
Idem 9. ^a —Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.....	49.799.575,57	319.707,97	50.119.283,54	38.871.735,65	17.203.022,27	56.074.807,92	88.671.361,22	17.522.730,24	106.194.091,46
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	1.196.079,65	434,00	1.196.513,65	1.090.524,45	925.225,28	2.005.749,73	2.276.604,10	925.659,28	3.202.263,38
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	6.017.896,06	249.375,85	6.267.271,91	3.818.979,73	177.905,49	3.996.886,22	9.836.876,79	427.282,34	10.264.168,13
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	21.963.642,87	13.068,97	21.976.611,84	14.068.234,22	530.083,24	14.598.317,46	36.031.777,09	543.152,21	36.574.929,30
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	14.666,55	»	14.666,55	11.160,09	666,66	11.826,69	25.826,58	666,66	26.493,24
Idem de la Guerra.....	28.281.116,77	3.013.193,19	31.294.309,96	28.780.622,22	53.789.925,36	82.520.547,58	56.858.738,99	56.808.118,54	113.666.857,53
Idem de Marina.....	31.930,40	»	31.930,40	764.170,95	62.317,70	826.488,65	795.101,65	62.317,70	858.419,05
Idem de la Gobernación.....	220.747,32	»	220.747,32	183.746,82	658,12	184.404,94	384.534,14	658,12	385.192,26
Idem de Fomento.....	352.851,92	1.124,98	353.976,90	458.895,81	2.218,74	461.114,55	811.777,71	3.343,72	815.121,43
	203.237.719,01	31.918.938,71	235.156.657,72	195.981.344,10	124.411.239,00	320.392.583,10	399.279.063,11	158.330.177,71	555.640.240,82
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	158.079,11	158.079,11	»	758,16	758,16	»	158.837,57	158.837,57
Industrial y de comercio.....	808.284,59	283.038,61	1.091.323,20	204.642,25	1.846.913,67	2.051.555,92	1.012.926,54	2.129.352,19	3.142.970,93
	808.284,59	441.118,0	1.249.402,61	204.642,25	1.847.671,78	2.052.313,9	1.012.926,54	2.288.789,76	3.891.716,60

Observación.—Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Comisarios provinciales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Junio de los ejercicios de 1918 a 1922-23, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1918	1918-20	1920-21	1921-22	1922-23
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.ª—Casa Real.....	2.262.499,95	1.532.383,32	1.533.393,30	1.566.872,41	1.595.835,20
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	621.499,98	467.625,00	1.500.999,96	1.360.999,96	1.360.999,90
Idem 3.ª—Deuda pública.....	111.871.940,54	22.596.281,35	43.984.535,16	32.582.149,41	33.581.274,67
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	21.865.232,25	14.667.857,50	14.357.758,37	15.582.620,83	15.738.305,06
	136.119.172,72	39.265.100,17	61.376.426,78	51.092.151,61	57.276.503,29
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	3.887.663,62	5.403.815,20	4.048.251,40	6.636.042,82	857.246,18
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	3.022.736,69	860.054,85	2.081.947,62	857.893,80	1.033.791,67
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	4.894.276,07	4.798.290,06	4.888.500,18	6.060.036,49	5.409.837,08
Idem eclesiásticas.....	10.400.120,71	7.745.992,51	9.715.897,90	10.106.401,97	10.800.197,74
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	83.625.240,68	67.548.447,24	87.474.066,58	95.177.872,81	106.903.537,46
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	29.404.396,26	16.608.021,29	30.297.657,81	30.58.485,96	32.611.824,17
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	23.822.851,04	27.045.110,07	33.188.040,45	47.499.897,35	44.108.794,28
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	20.796.087,53	16.799.987,68	16.327.200,76	23.340.421,18	24.438.472,02
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	37.362.626,37	27.690.831,66	53.944.298,14	124.692.775,14	106.194.091,46
Idem 9.ª—Idem de Abastecimientos.....		26.982.003,51	21.960.798,24		
Idem 9.A bis.—Idem del Trabajo, Comercio e Industria.....			139.911,24	1.708.109,75	3.202.263,38
Idem 10.ª—Idem de Hacienda.....	4.658.928,68	4.659.823,27	4.955.217,35	11.446.808,34	10.264.158,13
Idem 11.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	41.188.683,38	67.996.604,61	80.139.410,94	43.556.046,72	86.574.829,30
Idem 12.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	539.684,59	596.800,60	596.809,60	596.809,00
Idem 13.ª—Acción en Marruecos.....	37.256.465,93	24.199.424,81	34.861.467,75	48.172.773,91	115.752.083,31
	427.334.749,23	336.024.290,06	595.945.366,74	501.273.315,15	554.649.240,92
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....		103,48	219,56	494,57	158.837,57
Idem id. industrial y de comercio.....	2.920.904,96	3.063.169,19	2.560.352,45	3.769.099,80	3.142.879,05
	2.920.904,96	3.063.272,67	2.560.572,01	3.769.593,95	3.301.716,60
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	427.334.749,28	336.024.290,03	595.945.366,74	501.273.315,15	554.649.240,82
Idem por recargos municipales.....	2.920.904,96	3.063.272,68	2.560.572,01	3.769.593,96	3.301.716,60
	430.255.654,24	339.077.562,71	598.505.938,75	505.042.909,11	558.950.957,42

OBSERVACIONES: 1.ª En los 555.549.240,82 pesetas, que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarril 3, 39.435.739,93 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 98.182,37 pesetas, y repatriación de extranjeros, 80.000 pesetas. Total 39.563.922,29 pesetas.
 2.ª Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º; El Interventor general, Illana.

2.670

MONJE CASANOVA, Eloy; que dijo vivir en la calle del Rto, números 20 y 22, cuarto tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños. 10769

2.671

NIETO N., Antonio; que dijo vivir en la calle Goya, número 33, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños. 10763

2.672

PEINADO LOSADA, Esteban; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10764

2.673

PEREZ GOMEZ, Adrián; que dijo vivir en el tejero de Sixto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños. 10765

2.674

PEREZ SERRER, Ramón; que dijo vivir en la calle Francisco Silveira, número 4, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia. 10750

2.675

PEREZ RODRIGUEZ, Ambrosio; que dijo vivir en la calle Gómez Ortega, número 20, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos. 10784

2.676

PLA VISET, Dolores; domiciliada últimamente en Barcelona; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado municipal del

distrito del Oeste de Barcelona, sito en la calle de Cruz Cubierta, número 104, segundo piso, para ser oída en expediente sobre inscripción en el Registro civil de los nacimientos de sus hijos Amadeo y Victoria Garriga Plá, bajo apercibimiento de que se tramitará, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Marzo de 1906, 10.694

2.677

PEDRO N., Diego; que dijo vivir en la calle de Goya, número 33, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte a celebrar juicio de faltas por daños. 10762

2.678

RODRIGUEZ ALVAREZ, Vicente; que dijo vivir en la calle Castelló, número 3, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día once del próximo mes de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte a celebrar juicio de faltas por vejación. 10763

2.679

SERRANO LOPEZ, Fernando; que dijo vivir en la calle de Alcántara, número 31, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos. 10748

2.680

TEJERO N., Carlos; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del actual mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10756

2.681

ULLAN N., Antonio; que dijo vivir en la calle Rodríguez San Pedro, número 36 y 38, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte a celebrar juicio de faltas por lesiones. 10735

2.682

GALVO, Víctor; pasaje ambulante; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Sr. Rfo, para recibir declaración en esta, por corrup-

ción de menores, instruida por dicho Juzgado con el número 205 de 1922. 10746

2.683

CEDRUN DE LA PEDRAJA, don Salvador; con domicilio en Madrid, calle de Ayala, número 23, bajo, ignorándose su actual paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para recibir declaración y ofrecerte el procedimiento en el sumario número 100 de 1921 por incendio en la dehesa Campo Macías y otras, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 10701

2.684

MONTANES, Carlos Emilio; Diputado a Cortes por el distrito de Valdepreros; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 170; comparecerá dentro del término de los diez días siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, a las diez de la mañana, en el Juzgado de Instrucción de Híjar, a prestar declaración en la causa que se instruye sobre compra de votos, en concepto de testigo. 10712

2.685

RODRIGUEZ SANCHEZ, José; cuyas circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser oído en causa por haber viajado sin billete, instruida por estafas con el número 145 de 1922. 10714

2.686

TORRES LAGUNA, Francisco; alias "Cincho"; domiciliado últimamente en Tolox, cortijo de los Allanados; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, sito Pérez Galdós, número 6, para recibir declaración en causa por hurto de un mulo, instruida por alcaide de la Guardia civil con el número 114 de 1922. 10715

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 238 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 del Código

Continúa en la página 704.

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1920	NÚMERO DE HECHOS								NÚMERO		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR 1.000 HABITANTES				NACIMIENTOS.		
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortinatalidad	Va- rones	He- mbras	La- gartos
Alava.....	34.115	78	67	13	3	2,29	1,96	0,38	0,09	39	39	74
Albacete.....	25.657	84	76	26	3	3,27	2,96	1,01	0,12	44	40	73
Alicante.....	55.730	162	128	33	3	2,91	2,30	0,58	0,05	77	85	151
Almería.....	49.707	136	103	21	2	2,74	2,07	0,42	0,04	74	62	117
Ávila.....	11.962	36	28	4	1	3,01	2,34	0,33	0,03	19	17	33
Badajoz.....	34.450	76	63	23	6	2,21	1,83	0,67	0,23	38	39	73
Baleares.....	70.333	140	93	47	3	1,99	1,32	0,67	0,04	60	60	132
Barcelona.....	582.737	1.384	955	678	96	2,37	1,64	1,16	0,17	720	664	1.297
Burgos.....	30.460	59	68	14	5	1,94	2,23	0,46	0,16	33	26	50
Cáceres.....	17.830	37	32	10	5	2,08	1,79	0,56	0,25	19	18	39
Cádiz.....	63.101	152	113	39	9	2,41	1,84	0,62	0,14	83	69	132
Canarias.....	63.649	59	61	9	9	0,93	0,96	0,14	0,14	30	29	50
Castellón.....	31.913	65	41	14	2	2,04	1,28	0,44	0,06	28	37	64
Ciudad Real.....	15.078	38	39	11	3	2,35	2,43	0,68	0,19	27	11	35
Córdoba.....	66.492	130	153	61	19	2,71	2,30	0,92	0,39	89	94	161
Coruña (La).....	61.219	134	100	28	5	2,19	1,63	0,46	0,08	62	72	103
Cuenca.....	17.317	35	19	7	3	3,09	1,63	0,62	0,27	21	14	30
Gerona.....	14.929	28	40	13	1	1,83	2,68	0,87	0,07	10	18	27
Granada.....	77.477	172	153	37	11	2,22	1,97	0,48	0,14	93	80	155
Guadalajara.....	12.229	22	21	15	1	1,80	1,72	1,23	0,03	12	10	20
Guipúzcoa.....	52.097	135	79	22	6	2,59	1,52	0,42	0,12	69	66	130
Huelva.....	30.443	89	62	37	6	2,92	2,04	1,22	0,30	43	46	77
Huesca.....	11.678	26	16	6	1	2,23	1,37	0,51	0,09	13	13	18
Jaén.....	20.125	86	59	24	3	2,85	1,96	0,80	0,10	45	41	78
León.....	17.737	54	56	15	3	3,04	3,15	0,84	0,17	29	25	43
Lérida.....	23.382	65	48	26	1	2,82	2,05	1,11	0,04	34	32	66
Logroño.....	23.960	67	51	16	1	2,80	2,13	0,67	0,04	32	35	60
Lugo.....	36.838	63	65	12	4	1,71	1,76	0,33	0,11	33	30	56
Madrid.....	608.793	1.431	1.005	336	132	2,35	1,65	0,54	0,22	749	682	1.174
Málaga.....	136.341	354	348	83	22	2,60	2,55	0,61	0,16	186	168	304
Murcia.....	123.935	244	225	58	3	1,97	1,82	0,47	0,02	166	78	232
Navarra.....	29.215	71	69	52	2	2,43	2,35	1,78	0,07	36	25	62
Ortense.....	17.590	30	32	24	2	1,71	1,83	1,37	0,11	18	12	23
Oviedo.....	55.430	157	93	28	10	3,01	1,69	0,50	0,18	92	75	148
Palencia.....	17.427	45	63	8	2	2,64	3,62	0,46	0,11	15	30	37
Pontevedra.....	26.361	73	34	11	2	2,77	1,29	0,42	0,03	44	29	47
Salamanca.....	28.931	90	80	26	5	3,11	2,77	0,99	0,17	47	48	74
Santander.....	69.058	222	143	43	16	3,21	2,07	0,62	0,23	105	117	199
Segovia.....	15.401	47	23	8	3	3,05	1,49	0,52	0,19	29	18	39
Sevilla.....	150.631	411	357	94	33	2,73	2,37	0,62	0,22	215	196	329
Soria.....	7.476	25	20	5	1	3,34	2,68	0,57	0,01	10	15	23
Tarragona.....	23.185	35	26	13	1	1,51	1,12	0,56	0,01	16	19	34
Ternel.....	11.985	36	18	7	1	3,00	1,50	0,38	0,01	16	20	35
Toledo.....	21.593	65	34	6	5	3,01	1,57	0,78	0,23	39	26	62
Valencia.....	236.447	570	329	188	14	2,20	1,39	0,30	0,06	289	231	508
Valladolid.....	69.799	162	173	54	12	2,32	2,43	0,77	0,17	85	77	136
Vizcaya.....	98.904	234	156	77	16	2,37	1,58	0,78	0,16	155	129	269
Zamora.....	16.417	69	63	74	3	4,20	3,83	0,43	0,16	30	38	52
Zaragoza.....	115.988	304	199	70	14	2,62	1,72	0,93	0,12	133	171	276
TOTALES.....	3.438.515	8.349	6.282	2.550	515	2,43	1,83	0,74	0,15	4.353	3.986	7.403

Madrid, 14 de Julio de 1922.—El Director general, Severo Gómez Núñez.

PUBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las capitales de España en el mes de Septiembre de 1921.

RO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
Legítimos	Expósitos	ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de 5 años	De 5 y más años	De menos de un año	En establecimientos benéficos		En establecimientos penitenciarios
		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 h.						De menos de 5 años	De 5 y más años	
1	3	3	>	>	37	30	27	40	19	4	18	>
11	>	3	>	>	43	33	34	42	15	>	5	>
8	8	3	>	>	73	55	35	92	25	3	12	>
18	1	1	1	>	47	56	33	65	24	2	17	>
3	>	1	>	>	13	15	8	20	6	>	3	>
>	3	8	>	>	35	28	25	37	16	7	6	>
3	5	2	>	>	45	48	18	75	10	1	1	>
54	33	56	36	6	489	456	240	715	144	41	141	1
3	6	2	1	2	39	33	23	45	16	6	20	2
4	3	5	>	>	13	19	10	22	6	1	3	>
>	>	9	>	>	56	60	22	94	10	3	28	>
5	4	6	>	8	32	29	26	35	19	3	8	>
1	>	2	>	>	15	26	7	34	6	>	9	>
1	2	2	>	1	21	18	13	26	5	4	15	>
15	4	7	3	9	72	81	55	97	40	5	29	>
24	7	2	3	>	50	50	37	63	21	5	6	>
3	2	2	>	1	11	8	3	11	3	1	2	>
>	1	>	1	2	19	21	4	36	3	2	20	>
17	>	9	>	>	73	80	50	103	24	3	38	>
1	1	1	>	>	12	9	5	16	4	1	7	>
5	>	6	>	>	43	36	27	52	16	1	13	>
12	>	5	>	1	32	30	18	44	14	2	12	>
>	8	1	>	>	9	7	5	11	1	1	6	>
7	1	3	>	>	41	18	20	39	10	3	20	>
4	7	3	>	>	26	30	24	32	17	12	16	>
>	>	1	>	>	27	21	6	12	4	2	15	>
3	4	1	>	>	33	18	15	36	10	2	15	>
3	4	2	>	2	34	31	29	36	23	5	5	>
250	7	116	1	15	526	479	319	636	177	39	191	1
48	2	22	>	>	159	189	140	203	53	3	41	>
6	9	2	>	1	119	106	94	131	48	4	21	1
>	>	2	>	>	31	38	24	45	19	10	22	>
2	>	2	>	>	13	19	10	22	4	2	5	>
7	12	8	2	>	49	44	35	58	29	4	15	>
2	7	1	1	>	35	23	27	36	18	13	14	>
11	15	2	>	>	14	20	7	27	4	>	5	>
8	8	4	>	1	53	42	33	47	21	19	14	>
16	7	11	>	5	73	70	61	82	49	18	27	>
3	5	2	>	1	12	11	6	17	5	1	9	>
81	1	30	>	3	186	171	115	212	74	8	69	>
>	>	>	>	>	14	6	8	12	8	5	3	>
1	>	>	>	>	15	11	7	19	3	1	2	>
>	1	>	>	>	6	12	8	10	1	>	3	>
1	2	>	2	>	16	13	9	25	9	2	6	>
13	2	13	>	1	166	163	69	260	34	4	52	1
20	6	12	>	>	87	86	60	113	44	13	37	1
16	15	11	>	5	86	70	52	104	22	14	44	>
12	15	1	>	2	33	30	31	32	24	15	6	>
8	20	11	1	2	104	95	64	135	33	5	32	>
721	245	399	53	63	3.213	3.069	2.011	4.271	1.198	305	1.114	8

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por causas de muerte y por

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOME																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoides (típus ab- dominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y equivalia palúdica.	Viruela.	Si Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostrata.	Otros enfermedades apt. dificiles.	Tuberculosis de los pul- mones.	Tuberculosis de las me- mbranas.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Metastasis simple.	Hemorragia y rotando- cimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava.....	1				2			1					7			2	5	3	3
Albacete.....	1												6			4	4	3	3
Alicante.....	1	2				1						1	6			2	4	7	9
Almería.....													3			3	4	4	3
Avila.....	1												3				5	1	8
Badajoz.....	1												9			3	6	9	9
Baleares.....	3				2			7					97			56	43	69	97
Barcelona.....	12											1				4	2	5	3
Burgos.....	1												3			1	1	1	12
Cáceres.....	1												14			2	5	9	12
Cádiz.....	1												7			2	1	2	5
Canarias.....	1												1				5	6	3
Castellón.....	1				2								5			1	5	5	3
Ciudad Real.....	1					3		1					12			6	9	4	11
Córdoba.....	5				2			1				3	15			4	4	3	5
Coruña (La).....	1							1					1						5
Cuenca.....	2							2					3			2	2	5	1
Gerona.....	1				1								12			5	6	9	6
Granada.....	1												2			4	7	1	3
Guadalajara.....	1				1								8			1	7	7	6
Guipúzcoa.....	2												1			5		4	3
Huelva.....	1												1			1	1	1	1
Huesca.....	3							2				2	6			1	1	2	2
Jaén.....	3												3			2	2	3	2
León.....	3					1							2			1	2	3	5
Lérida.....	3				1								6			3	1	4	3
Logroño.....	2											1	4			1	1	1	1
Lugo.....	21				13	7		6				2	118			29	56	54	66
Madrid.....	3			45	2			1				1	35			3	23	9	36
Málaga.....	16				1	1		1				6	10			2	13	10	16
Murcia.....	1				2							1	5			2	2	2	6
Navarra.....	1												13			1	6	5	7
Orense.....	1							1					3			1	3	3	6
Oviedo.....	1												1			1	4	3	2
Palencia.....	1												3			3	3	3	2
Pontevedra.....	1							2					3			2	1	1	6
Salamanca.....	2							1					23			5	3	4	5
Santander.....	1												3			1	1	4	2
Segovia.....	1				3			1				1	51			8	21	15	51
Sevilla.....	10												3			1	3	2	11
Soria.....	2												1			1	1	3	2
Tarazona.....	2												3			1	1	1	1
Teruel.....	1												2			1			1
Toledo.....	24											1	34			2	28	11	26
Valencia.....	7												13			1	10	7	7
Valladolid.....	3												19			3	8	5	7
Vizcaya.....	3												4			1	2	6	3
Zamora.....	2				11								10			2	5	9	20
ZARAGOZA.....																			
TOTALES.....	154		19	65	32	17	6	29	14		3	27	592	46	93	257	320	334	496

20 de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

14.260

ALBERTANY TAGUADA, Tomás; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de las Tapias, número 16; procesado por hurto, sumario número 45 de 1922; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del partido de Granollers, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

10714

14.261

ALVAREZ MENDEZ, José; natural de Jerez de la Frontera, profesión jornalero, de sesenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Sol; procesado por hurto a Andrés Tudela Martínez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría de D. Angel Barranco, calle Almirante Apodaca, número 4.

10744

14.262

ARBONES ARBONES, Juan; natural vecino de Undues de Lerda, casado, labrador, de cuarenta y tres años de edad, estatura regular, ojos castaños, nariz abultada, con depresión en la punta, cara redonda, cejas y pelo castaño oscuro, zurdo, inclinando el cuerpo al andar hacia la izquierda, viste pantalón blanquecino sujetado con faja negra, camisa blanca bastante sucia y alpargatas cerradas blancas; domiciliado últimamente en expresado pueblo; procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Sos para ratificar el auto de procesamiento y prisión contra el recaído, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10743

14.263

AUGUSTO, David; hijo de Augusto y Teodora, natural de Lisboa (Portugal), de veinte a veinticinco años, soltero, "chauffeur", estatura baja, pelo ojos castaños, color moreno, nariz, boca y boca regulares, usa bigote negro y viste el traje usual del país; domiciliado últimamente en Lisboa; procesado por lesiones, sumario número 27 de 1921; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de Badajoz para ratificar el auto de prisión dictado en su contra y constituirle en la del nar-

10686

14.264

BAFUERO FERNANDEZ, Juan Bautista, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Faustino y Elvira, natural y vecino de Lena; procesado por resistencia y amenazas; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de

apercibimiento de ser declarado rebelde en el lugar.

10729

14.265

BUENO BUENO, Eliseo; hijo de Manuel y de Micaela, natural de Nublejas, de veintitrés años, fundidor; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

10720

14.266

CANTARA, Antonio; conocido por el Lego, y cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

10740

14.267

CERUJEDA GARRIT, Juan Bautista; hijo de Francisco y de Irene, natural de Valencia, de estado soltero, profesión comisionista, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 39 y 41, 2.ª 2.ª; procesado en causa número 252 de 1920 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10688

14.268

COSTA CODINA, Luis; de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Plaza Palacio, 9, principal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10690

14.268 bis.

DELGADO FERNANDEZ, José; cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

10699

14.269

ESPINOSA ALVAREZ, Cristóbal; natural de Villamartín (Cádiz), de estado viudo, profesión jornalero, de sesenta años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Bagales, número 14; procesado por hurto a Andrés Tudela Martínez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría de D. Angel Barranco, calle Almirante Apodaca, número 4.

10742

14.270

EZPELETA Juan (a) el Vergalés; di-

mas circunstancias personales, lleva bigote negro, sabe el vasco y le faltan dos dientes arriba; domiciliado últimamente en Isaba y Oeogavia; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aoiz a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y llevar a efecto lo en el mismo acordado.

10684

14.271

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Marcelino; natural de las Codes de Ciaño, en Langreo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, hijo de Justo y de Vicenta, domiciliado últimamente en La Nueva, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser indagado y ser recluso a prisión.

10718

14.272

FERNANDEZ NAVARRO, Nicomedes Marcelino, Patrocinio Montañó-Arriocón y Juan Fernández Navarro, vecinos de Badajoz, gitanos, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cáceres a las resultas del sumario número 199 de 1920, seguido en su contra por hurto de caballerías, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

10792

14.273

FERNANDEZ SANCHEZ, Ceferino; (a) Jerez, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Manuel y Joaquina, natural y vecino de la Corredoria, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en la causa número 232 de 1922, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y ser oído en la mentada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

10722

14.274

FERNANDEZ VILLAVICIOSA, Rafael; de treinta años de edad, viudo, ebanista, hijo de José y Balbina, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en causa que se instruye en dicho Juzgado, por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio que en derecho le corresponda y será declarado rebelde.

10723

14.275

FRIAS Y LAJOYA, Antonio; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión embarnizador, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle del Esta. núm. 1.

tienda; procesado en causa núm. 704 de 1921, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

44.276

10697

GARCIA GAYO, Francisco; de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Serafina, soltero, natural de Franco y vecino de Castiello, partido de Tineo; procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Superioridad en el sumario número 37 de 1919.

44.277

10741

GARCIA PARDO, Emilio; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y ser oído en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

10724

44.278

GIMENEZ DUVAL, Casilda; hija de Juan y de Emilia, natural de Haró (Logroño), de estado soltera, profesión en sexo, de veinte años, domiciliada últimamente en Almería; procesada por estafa en causa número 239 de 1922, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

44.279

10681

GUTIERREZ PADRON, Domingo; de veinticuatro años, estado soltero, profesión marinero, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido.

Pues así se halla dispuesto en el sumario número 252 de 1921 que contra el mismo se instruye por estafa.

44.280

10717

HERNANDEZ GOMEZ, Concepción; hija de Eduardo y de Pilar, natural de Cartagena, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Arco de San Pablo, número 2, entresuelo, primera; procesada en causa número 250 de 1920 sobre lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Arazázaras, de Barcelona, Secretaría de D. Candido García, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

10689

44.281

HERNANDEZ (Y NICOLAS, Emilio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Orriuela, de estado soltero, profesión herrero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 12; procesado en causa número 827 de 1921 sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10696

44.282

JIMENEZ ROMERA, Francisco (a) Poro, vecino de Dalías, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el que fue sorprendido hurtando almendras en el término de Dalías el día 14 de Julio último; se le llama para que comparezca ante el Juzgado de Berja dentro del término de veinte días a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 43 del año actual sobre hurto y sea constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

10698

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—CONCEPCION

D. Juan León Ogayar, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercera de dominio, promovidos por D. Pedro Turull Comadrán y otros, contra D. Ramón Solá Viver y doña Dolores Capdevila y Romeu, dimanante dicha tercera del juicio ejecutivo seguido por dicho D. Ramón Solá Viver contra la expresada doña Dolores Capdevila y Romeu, ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 4 de Agosto de 1922. El señor D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercera de dominio, promovidos por D. Pedro Turull y Comadrán, Abogado, vecino de esta ciudad; D. Enrique Turull y Comadrán, fabricante, vecino de Sabadell; doña Concepción Turull y Comadrán, sin profesión, casada con don Julián Casildo Arribas y Arauz, propietario, vecinos de Madrid, actuando todos en nombre propio; y los herederos de D. Juan Turull y Comadrán, o sean: doña Filomena Fournols, viuda de dicho D. Juan Turull y Comadrán, sin profesión, vecina de esta ciudad, obrando en nombre propio y como madre y legal representante de sus tres hijos menores de edad, doña Filomena, D. Félix y doña Ma-

ría de las Nieves Turull y Fournols; D. Juan Bautista Turull y Fournols, Abogado, vecino de esta ciudad, D. Pablo María Turull y Fournols, del comercio, vecino también de esta ciudad, D. Luis Turull y Fournols, también del comercio y vecino de esta ciudad y doña Isabel Turull y Fournols, sin profesión, casada con don León Cardenal y Pujals, Médico, vecinos de Madrid, accionando todos ellos en nombre propio, representados por el Procurador D. Juan Valls y Boga-tell, en un principio, hoy por D. Jesus Valls y Pelletá, que además representó a D. Pedro, D. Claudio y D. Enrique Arribas y Turull como herederos de su madre doña Concepción Turull y Comadrán, bajo la dirección del Letrado D. Alejandro Jaumandreu, hoy D. José Ventosa y Calvell, excepción hecha de doña Filomena Fournols, viuda de Turull, doña Filomena Turull y Fournols, doña Isabel Turull y Fournols de Cardenal y doña María de la Concepción, doña María del Pilar, doña María de la Presentación y doña Asunción Arribas y Turull, estos cuatro últimos como herederos de la antes expresada doña Concepción Turull y Comadrán, representados por los estrados del Juzgado por no haber comparecido por medio de nuevo Procurador al fallecer el que en primer término representaba a los actores, contra D. Ramón Solá y Viver, propietario, vecino de Tarrasa, representado por el Procurador D. Lauriano Gay y Llopart, bajo la dirección del Letrado D. Secundino Coderch, hoy D. Sebastián Martí y Pujol y doña Dolores Capdevila y Romeu, como heredera de su esposo D. José Antonio Planas y Borrell, vecina de esta ciudad, representada por los estrados del Juzgado, en méritos del juicio ejecutivo que dicho D. Ramón Solá y Viver sigue contra la expresada doña Dolores Capdevila y Romeu; habiendo sido dirigida también dicha demanda contra doña Mercedes Planas y Calvo, vecina de Madrid, en su calidad de heredera fideicomisaria de doña Teresa Borrell, representada, por su rebelde, por los estrados del Juzgado: y

Resultando, etc.

Considerando etc

Fallo que debo declarar y declarar no haber lugar a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio objeto de este juicio, ni a la pretensión formulada por los actores en su escrito de réplica, de todo lo cual absuelvo a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en este litigio; y en su consecuencia, mando que se cese la suspensión del procedimiento de apremio del juicio ejecutivo, acordada por razón de la interposición de dicho tercera; notifíquese esta sentencia a los actores representados por los estrados del Juzgado y a los demandados rebeldes en la forma y términos que prescribió el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo, Luis de la Serna."

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el

señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe, Licenciado Juan León.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a los actores representados por los estrados del Juzgado y a los demandados rebeldes, expido el presente en Barcelona a 22 de Agosto de 1922.—Licenciado, Juan León.

X—2163

CARTAGENA

D. Adolfo Serra Valentín, accidentalmente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos de juicio universal promovidos por D. Antonio Valdivieso Zubillaga, sobre adjudicación de bienes de los que constituirían los mayorazgos fundados por D. Juan Martínez y otros, se da vista por término de tercero día de la tasación de costas en aquellos practicada, que ascende a la suma de 306,70 pesetas, y a cuyo pago fué condenado el Sr. Valdivieso; a las hijas de éste, doña Rafaela Valdivieso Constans, que según noticias reside en Madrid y doña Dolores Valdivieso Constans, que se dice reside o ha residido en Guadafajera, previniéndolas que pasado dicho término, contado desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, sin formular oposición, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena, 19 de Agosto de 1922.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. El Juez, Adolfo Serra.

JC—430

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente promovido por don Félix Aranz López, sobre declaración de ausencia de su hijo D. Leansé Félix Aranz y Arroyo, que nació en Carabanchel Bajo, el día 31 de Enero de 1897, hijo de aquí y de doña Hermenegilda Arroyo, y que en el año de 1914 se ausentó de esta capital con dirección a la República Argentina, y desde hace más de tres años no se ha tenido noticia alguna de su paradero, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al ausente referido y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, lo cual se expresó su estado señor padre, D. Félix Aranz, previniéndose a dichas personas que deborían justificar su derecho con los correspondientes documentos, presentados en este Juzgado en el plazo de dos meses, por lo que se hace este segundo llamamiento, y que, como el anterior, se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Y dado en Madrid a 17 de Julio de 1922.—V.º B.º, el Juez, Pedro Castellano. El Secretario, Federico G. del Rivero.

X—2167

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia dictada en 10 del actual por el señor Juez de pri-

mera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Luis Fernández Polanco y Muradón, contra los herederos desconocidos, y deña Teodora Aguirre, sobre pago de 11.390 pesetas 10 céntimos y costas, se aplicó a dichos demandados por desconocerse sus domicilios, por medio de edicto, que se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, correspondientes al 12 del actual, para que dentro de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma, y habiendo transcurrido el mencionado término sin verificarse, en virtud de lo mandado en providencia de este día, se les hace a dichos herederos, desconocidos un segundo llamamiento, señalándoseles para que comparezcan al término de cinco días.

Y para que tenga efecto este segundo llamamiento, expido la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero. Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, José Muñoz Jaldón.

X—2166

SANTAFÉ

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Santafé, a 12 de Agosto de 1922: el Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, como demandante José Pérez Pucha, vecino de Puchil, mayor de edad, casado, empadronado por el Estrado D. José Antonio Felbo Ruiz, y como demandados los presuntos herederos desconocidos del difunto D. Juan de Dios García González, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de D. Juan de Dios García González, vecino de Puchil, fallecido el 12 de Abril del corriente año, a que abonen al actor D. José Pérez Pucha, la cantidad de 1.139,47 pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente pagando la pronuncia, mando y firmo.—Mariano Avilés.

Dicha sentencia fué publicada.

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente, que será publicado en la Gaceta de Madrid, en Santafé a 13 de Agosto de 1922.—El Juez, Mariano Avilés. Licenciado, José Cobo.

X—2165

CAROLINA (LA)

D. José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca de un caballo capón de catorce años, alzada 1,27 metros, capa castaña; señas particulares: lucero, pequeños rodillos, dos lunares en el hocico, calca baja pata izquierda, colimo, con la marca de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la pierna derecha, J. número 7, el cual fué hurtado en la noche del 12 al 13 del actual del sitio La Vega, término de Vilches, propiedad de doña María Isabel Martínez Herrera, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 17 de Agosto de 1922.—El Juez, José Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—10649

D. José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca de una rana de siete años, sizada 1,47 metros, capa negra, manchas blancas en el costillar y gorsá, con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en la cadera derecha, la cual fué hurtada en la noche del 12 al 13 del actual del sitio La Vega, término de Vilches, propiedad de Miguel Campos Torre, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 17 de Agosto de 1922.—El Juez, José Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—10649

CASPE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre estaña a José Rodas Neayas, se esta a este para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Caspe, 9 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Claudio Nolas.

JO—10636

CEBREROS

Don Manuel Bernabé Viana, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente se cita y emplaza a los procesados en causa por delito de hurto Ramón Barragada García, Ricardo García Ramírez Juan Antonio Arguero Casanova y Lisardo Salazar Parastano, gitanos ambulantes, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Acha, por medio de Abogado y Procurador, que al efecto nombren, bajo apercibimiento de que si no lo verifican los serán nombrados de oficio.

Dado en Cebreros a 17 de Agosto de 1922.—P. S. Francisco Sánchez.—El Juez, Manuel Bernabé.

JO—10634

CORUNA—INSTITUTO

Por medio de la presente se llama a Eduardo Braudariuz Ramos, de edad treinta y cinco años, viudo, jornalero, natural de Carral, vecino que fué de La Coruña; que a las once y media de la noche del día 12 de Abril último fué lesionado en el Ventorrillo, lugar de Agra da Bragua, por tres desconocidos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a este Juzgado, del Instituto, a ser reconocido por el Médico forense; a la vez se acordó anterior a dicho lesionado del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Coruña a 17 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. S. José Díaz.—El Juez, Juan A. Cacho.

JO—16539

FERROL (EL)

Don Leopoldo Cuevas Montero, incidental Juez de instrucción de Ferrol.

Por la presente llamo a Francisco Manuel Goyría (a) Polao y a Antonio González Díaz (a) Carvillas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión decretada en el día de hoy en la causa número 18 del año 1922, sobre hurto, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el primero, de estatura alta, nariz larga, boca grande, cara redonda, ojos y pelo negro, con calvicie completa, cejas con pelo escaso y blanquecino, viste ropa de paño gris, usado; corra negra y calza alpergatas; tiene veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Ferrol, oficio albañil, ha sido penado varias veces por hurto y robo; y el segundo, es de estatura alta, nariz corta, boca grande, cara redonda, ojos, pelo y cejas negras; viste ropa azul marlón, corra negra, calza botas de igual color, tiene veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Santa Cecilia, vecino de Ferrol, hijo de Antonio y de Josefa, ha sido penado varias veces por hurto.

Dado en Ferrol a 1 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. S. Narciso Rodríguez.—El Juez, Leopoldo Cuevas.

JO—15642

FRAGA

D. Narciso de Pascual y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario señalado con el nú-

mero 74 del año actual contra Salvador Moreno Ordoña sobre hurto, y por providencia del día de ayer he acordado llamar por el presente al dueño de un cuchillo que fué sustraído por el Salvador Moreno en la primera quincena del año actual de una casa cercana a la Torre de los Frailes, de este término municipal, por desconocerse el nombre y actual domicilio de dicho dueño, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibir declaración y ofrecerle en forma el procedimiento, a tener de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Fraga, 6 de Agosto de 1922.—Narciso de Pascual.—El Secretario, Fernando Tourián.

JO—10640

FRECHILLA

D. Olimpio Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Frechilla.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por abusos deshonestos, y por providencia de esta fecha, he acordado citar al denunciante Manuel Bolado Pérez o Manuel Bolado Pérez, de diez años de edad y vecino de Corajo (Lugo), y a su padre, José Bolado o Bolado, para que en el término de cinco días, y bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 25 pesetas, con que se les remita, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y practicar otras diligencias.

Al propio tiempo he acordado ofrecer el procedimiento al José Bolado, instruyéndole de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Frechilla, 17 de Agosto de 1922.—El Juez, Olimpio Pérez.—El Secretario, Máximo A. Linarez.

JO—10641

HERVÁS

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 69 de 1922 por muerte de Manuela Martín Moberdano, vecina que fué de Casar de Palomero, ocurrida en su domicilio, sin asistencia facultativa, el día 27 de Julio último, y con el fin de ofrecer el procedimiento, a tener del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado en el mismo, Marcelino Carcoza, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado expedir los oportunos edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, y otro que se fijará en el tablón de los nombres de este Juzgado.

Lo que se hace público a los fines acordados.

Hervás, 17 de Agosto de 1922.—El Juez, Vicente R. Redondo.—El Secretario, P. S. Erasmo Sánchez.

JO—10645

LILLO

Don José Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Francisco García, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio y actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y hacer el ofrecimiento de acciones, como perjudicado por aparecer como consignatario de la expedición 1720 factorada en Cabezon de la Sal por D. E. Lozano, y que fué substraída de un vagón del ferrocarril depositado en la estación de esta villa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por delito de hurto con el número 40 del año 1921.

Dado en Lillo a 18 de Agosto de 1922.—El Secretario, D. S. O. José Aparicio.—El Juez, José Castro.

JO—10650

MADRID—PALACIO

Don José Valverde Valdés, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Arzuara Muñoz, natural de Madriguera (Segovia), hija de Teodoro y de Ramoncita, de veintidós años de edad, viuda, soltera; domiciliada últimamente en la calle de Nuestra Señora del Carmen número 25, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, rostro bueno, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sea en el Palacio de los Jueces, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia, en sentencia de 23 de Marzo último, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales quedan indicadas al principio, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid, 16 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. S. Clemente Novoa.—El Juez, José Valverde.

JO—10660

MARTOS

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, propias de

Francisco Morano García, substraídas el día 9 del actual del sitio A pero, de este término, poniéndose las, caso de ser hábiles, a disposición de este Juzgado, con las personas, en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula de nueve años, alzada 1.51 metros, capa negra, raza española, con la cabeza mediana, algo inclinado el labio inferior al lado izquierdo, con el cuerno de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, J. 1, en la nalga izquierda.

Una mula de siete años, alzada 1.48 metros, capa castaña oscura, raza española, con pelos blancos en la frente, ojibocinrubio, pelo en negro, blancos en los costillares, con el hierro de la referida Compañía, J. 2, en la nalga izquierda.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. S., Antonio Villar.—El Juez, José Gómez Morales. JO—10606

TOLEDO

D. José Van-den-Brule y Cabrero, Juez municipal de esta ciudad de Toledo e interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Logroño, se hace saber: Que D. Francisco Arrate y Burgonza, conocido por Genaro, hijo de D. Francisco y de doña María, soltero, graduado de Medicina, de sesenta años, natural de Cenicero y vecino de esta ciudad, falleció en la misma el día 3 de Julio último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento de que si no lo hacen dentro de ese plazo, contando desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toledo a 17 de Agosto de 1922.—El Juez, José Van-den-Brule. Ante mí, Ventura Martín. JO—10662

TOTANA

D. Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado José Gómez García (a) Truño, de unos veintinueve años de edad, soltero, natural de Cartagena, vecino de Lorca, es alto, delgado, sin bigote, vista blanca, color pálido, pelo oscuro y abundante, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publica-

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para notificar el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario por hurto, número 37 del año actual, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Totana a 16 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Santiago Rivadulla.—El Secretario, Juan Alcón. JO—10664

D. Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Ruiz, de diez y ocho años, soltero, hijo de Tomás y Andrea, natural y vecino de Mazarrón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, que lo tiene reclamado, en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones, con el número 85 de 1920, contra dicho individuo, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan a las cárceles de la ciudad de Murcia a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Dado en Totana a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Santiago Rivadulla.—El Secretario, Juan Alcón. JO—10663

VITORIA

D. Domingo de Guzmán Lacalle y Malute, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en la causa que ante este Juzgado se instruye sobre suicidio de Victoria Guzmán e Hardeya, de treinta y nueve años de edad, casada con Zacarías Echavarrí, natural y residente en el pueblo de Andoain, Ayuntamiento de Aspárrona, de este partido judicial, hecho ocurrido durante la noche del 3 al 4 del actual en el domicilio de la casa de su hermano político Pedro Suruaga y Unzueta, he acordado, en proveído de esta fecha, publicar el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Álava, ofreciendo el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, al Zacarías Echavarrí, cuyo paradero se desconoce, como marido de la interfecta.

Dado en Vitoria a 16 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Domingo de Guzmán.—P. S. M., el Secretario, Marciano Santa María.

JO—10611

JUZGADOS MUNICIPALES

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Fernando Ruiz Rodríguez, Juez municipal de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, lo que se anuncia por medio del presente a concurso, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juez de primera instancia de esta población.

Arcos de la Frontera, 14 de Agosto de 1922.—El Juez, Fernando Ruiz.—El Secretario, Antonio Herrero.

JO—10676

HORTALEZA

D. Eloy Carapeto Aguilar, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Hortaliza.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, seguidas en concepto de pobre por doña Carmen Alvarez Carrasco, mayor de edad, viuda, en reclamación de 400 pesetas a los herederos o a quienes se crean con derecho a la herencia de D. Manuel García Díaz, fallecido en Madrid el día 5 de Mayo del corriente año, en las que por providencia de este día ha acordado el Sr. Juez municipal señalar el día 2 de Septiembre venidero, a la hora de las once, para que tenga lugar el correspondiente juicio, mandando se cite por el presente a los herederos o a quienes se crean con derecho a la herencia para que el referido día y hora comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito Plaza de la Constitución número 8, previniéndoles que, de no comparecer, les parará en su rebeldía los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Hortaliza, 16 de Agosto de 1922.—Licenciado Eloy Carapeto.

JO—10622

LOS MARINES

D. Juan Manuel Carrasco Vázquez, Juez municipal de Los Marines.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Suplente del Juzgado municipal de esta villa, la cual consta de 520 habitantes de hecho y 675 de derecho, y han de proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre siguiente, para lo cual se abre concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en

que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Aracena.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de los solicitantes que aspiquen a aquellos cargos y no sean Secretarios en ejercicio, a las cuales acompañarán los documentos respectivos, conforme previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los Mañanes, 16 de Agosto de 1922.—El Juez, Juan M. Carrasco.

JO—10612

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Apolonia del Olmo Blanco y Nazaria Santa María, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal, y los adjuntos D. Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Nazaria Santamaría, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

hallamos que debemos absolver y absolvemos a Nazaria Santamaría, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Apolonia del Olmo Blanco.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Luis Escalona.—Manuel Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Apolonia del Olmo Blanco, expido la presente, que firmo en Madrid a 4 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno, Adolfo García.

JO—10782

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, entre Felisa García Jiménez y Simón Martín Calvo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Julio de 1922; el Tribunal municipal

del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal, y los adjuntos D. Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Simón Martín Calvo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

hallamos que debemos condenar y condenamos a Simón Martín Calvo, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Felisa García Jiménez.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Luis Escalona.—Manuel Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al condenado y a Felisa García Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid a 4 de Agosto de 1922. El Secretario, Alfredo del Castillo. Visto bueno, Adolfo García.

JO—10781

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, entre Alejo Ballesteros Sanz e Isidoro Iglesias Parrondo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal, y los adjuntos D. Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Alejo Ballesteros Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

hallamos que debemos condenar y condenamos a Alejo Ballesteros Sanz, a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Isidoro Iglesias Parrondo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Luis Escalona.—Manuel Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación, expido la presente que firmo en Madrid a 4 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno, L. Casuso.

JO—10780

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Jerónimo Calle Clemente y Juan Muñoz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Madrid a 5 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Manuel Soler Dueñas, Juez municipal suplente y los adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. Luis Escalona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

hallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Muñoz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Soler.—Manuel Vázquez Tamames.—Luis Escalona.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente que firmo en Madrid a 31 de Julio de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V. B., Luis Casuso.

JO—10779

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Félix García Sánchez y Angel Bayón Ampudia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 17 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal, y los adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. Luis Escalona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Angel Bayón Ampudia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

hallamos que debemos condenar y

condenamos a Angel Bayón Ampudia a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Luis Escalona.—Manuel Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Angel Bayón Ampudia, expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno: D. Juez, L. Casuso. JO—10778

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación y desobediencia entre Antonio Domingo Oriarte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 3 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Manuel Soler Dueñas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. Luis Escalona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación y desobediencia contra Antonio Domingo Oriarte, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Domingo Oriarte a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión por la falta de desobediencia y a la pena de cinco días de arresto por la falta de vejación y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Soler.—Luis Escalona.—M. Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Domingo Oriarte, expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno: D. Juez, Manuel Soler Dueñas. JO—10777

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, entre Miguel Jiménez Lavilla y José Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 3 de Mayo de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal y los adjuntos don Alfredo García Sánchez y D. Luis Hurdísán, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Alvarez en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso.—Alfredo García.—Luis Hurdísán.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a José Alvarez, expido la presente que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno: Luis Casuso. JO—10776

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, entre José Vázquez Poy, Francisco Martín González y Rafael Duro Carrigón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos don Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Francisco Martín González y Rafael Duro Carrigón, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Francisco Martín González y a Rafael Duro Carrigón, en este juicio, declarando de oficio las costas y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Martín González.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso.—Luis Escalona.—Manuel

Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Francisco Martín González, expido la presente que firmo en Madrid a 1 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno: Adolfo García. JO—10775

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Ignacio González Valarino y Francisco Morales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 26 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal y los Adjuntos don Manuel Vázquez Tamames y D. Emilio Martínez Lage, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Francisco Morales, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Morales a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Ignacio González, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Ignacio González Valarino.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso.—Manuel Vázquez Tamames.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, expido la presente para que sirva de notificación a Francisco Morales y a Ignacio González Valarino, que firmo en Madrid a 18 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V.º B.º: Adolfo García. JO—10774

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, entre Emilio Carmona Momprade y Pascual Yagüe Vela, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 26 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel Vázquez Ta-

mames y D. Emilio Martínez Lage; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas contra Pascual Yague Vela, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Callamos que debemos condenar y condenamos a Pascual Yague Vela, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Manuel Vázquez Tamames.—Emilio Martínez Lage.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Pascual Yague Vela, expido la presente, que firmo en Madrid a 12 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V.º B.º: Adolfo García. JO—10773

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por vejación, entre Manuel García López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos don Ernesto Escarpainuri y D. Pedro López Toledo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Manuel García López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Callamos que debemos condenar y condenamos a Manuel García López a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese co-

pia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—Pedro López. Ernesto Escarpainuri.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Manuel García López, expido la presente, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V.º B.º: Adolfo García. JO—10772

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, entre Antonio López y Dionisio Morino Rico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos don Manuel Vázquez Tamames y D. Emilio Martínez Lage; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Callamos que debemos condenar y condenamos a Antonio López a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 20 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a José Rivera.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Manuel Vázquez Tamames.—Emilio Martínez Lage.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste, se inserta, según lo mandado, en la GACETA DE MA-

DRID, para que sirva de notificación al condenado ya José Rivera, expido la presente, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1922.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—Visto bueno: Adolfo García. JO—10771

MONTAÑECHÉZ

D. Tirso Lozano Flores, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Montañechez, 21 de Agosto de 1922.—El Juez, Tirso Lozano.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal. JO—1019

PUEBLA DE GUZMAN

D. Bartolomé Gómez Ponce, Juez municipal de Puebla de Guzmán.

En este Juzgado municipal se halla vacante por defunción del que la venía desempeñando, la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse preferentemente en el turno de traslación o ascenso establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con las modificaciones y adaptaciones del artículo 1.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

En su virtud se anuncia dicha vacante en dicho turno y por plazo de treinta días, que se contarán desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que los Secretarios en ejercicio, con derecho a solicitarla en dicho turno, dirijan sus solicitudes con los documentos que acrediten su derecho y preferencia al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, dentro de dicho término.

Puebla de Guzmán, 12 de Agosto de 1922.—El Juez, Bartolomé Gómez.—El Secretario, Alfons Ojeda. JO—10731

